



***MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y DEL SECTOR
PÚBLICO INSTITUCIONAL FORAL***

El Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, propone la aprobación de una Ley Foral por la que se regule la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y su Sector Público Institucional.

La necesidad y la oportunidad de esta propuesta normativa surgen principalmente, de la aprobación simultánea de dos nuevas leyes, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, normas legales sobre que constituyen los nuevos pilares sobre los que se asentarán, a partir de su entrada en vigor, las nuevas relaciones entre las Administraciones Públicas, y las de éstas con la ciudadanía, y que recogen los cambios e hitos más importantes habidos en la sociedad y en la tecnología.

Con la aprobación de estas dos leyes se pretende regular, de manera completa y sistemática, todo el procedimiento administrativo común, profundizando en la agilización de los procedimientos a través del uso de los medios electrónicos, lo que conlleva la mejora, no sólo los principios de eficacia y eficiencia al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino el refuerzo de las garantías de los interesados. Además, lo que también pretenden estas leyes, es facilitar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, ya que permiten ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados.

Ambas leyes tienen carácter de normas básicas, puesto que han sido dictadas al amparo de las competencias exclusivas que ostenta el Estado sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

En Navarra esta materia estaba recogida, principalmente, en la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente; en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra; en la Ley Foral 11/2007,

de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra; y en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

En consecuencia, procede, en primer lugar, dar los pasos necesarios para la adecuación de la normativa foral a la legislación básica y para la implantación en Navarra, de esta nueva Administración moderna, mas adaptada a los nuevos tiempos que, además de responder y atender a las nuevas necesidades y demandas de la ciudadanía, garantiza el respeto y la eficacia de los derechos de los ciudadanos y la transparencia de la acción de gobierno.

Pero además, y en segundo lugar, en ejercicio de nuestras competencias y desarrollo de nuestro régimen jurídico foral, procede también la regulación de aquellos aspectos específicos propios de la Comunidad Foral, es decir, por un lado, aquellas especialidades derivadas de la organización propia de Navarra; y por otro, el establecimiento, en materia de procedimiento administrativo, de aquellos trámites adicionales o distintos a los contemplados en la legislación estatal, es decir, aquellas normas de procedimiento necesarias para la aplicación de nuestro Derecho sustantivo.

En consecuencia, es imprescindible, elaborar y aprobar un proyecto de Ley Foral que tenga por objeto regular:

- a) La organización, el funcionamiento y el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.
- b) Las relaciones entre la Administración Pública Foral y la ciudadanía en el marco de la normativa vigente.
- c) La elaboración y mantenimiento de un marco normativo de calidad en colaboración con la ciudadanía.

Por último, es importante destacar que para la elaboración de este Anteproyecto, además de toda la normativa, estatal y foral enunciada, se ha tenido en cuenta también todas aquellas propuestas, decisiones y normas que han tenido lugar desde la aprobación de las leyes 39 y 40, entre las cuales, se citan como más destacadas:



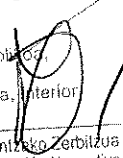

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko,
Barneko eta Justiziako Departamentua
Departamento de Presidencia,
Función Pública, Interior y Justicia

Gobernuaren Idazkaritzako eta
Araugintzako Zerbitzua
Servicio de Secretariado del Gobierno
y Acción Normativa
Karlos III.a etorb., 2 • Ayda. Carlos III, 2
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 76 33

- El anteproyecto de Real Decreto por el que se desarrollan reglamentariamente ambas leyes.
- La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Sentencia del Tribunal Constitucional de 24 de mayo de 2018.

En Pamplona, a 25 de julio de 2018.

La Jefa de la Sección
de Desarrollo Legislativo y Coordinación


 Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakaritza, Funtzio Publiko,
Barne eta Justizia
Presidencia, Función Pública, Interior
y Justicia
Gobernuaren Idazkaritzako eta Araugintzako Zerbitzua
Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa

Belén López Carballo

